



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
Dirección Ger

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: 013/09-RII

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato.

AUTORIDAD RESOLUTORA: Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

SECRETARIO: Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.

RESOLUCIÓN.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato; a los a los 8 ocho días del mes de marzo del año 2010 dos mil diez, "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana". -----

Visto para/Resolver en definitiva el expediente número 013/09-RII, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano
en contra de la respuesta otorgada el día 13 trece del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, por parte de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 31409 treinta y un mil cuatrocientos nueve presentada el día 15 quince del mes de Octubre del año 2009 dos mil nueve mediante el sistema Infomex Guanajuato, se procede

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



a dictar la presente Resolución con base en los siguientes. -----

RESULTANDOS

PRIMERO.- En fecha 15 quince del mes de Octubre del año 2009 dos mil nueve, el ciudadano _____, solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, mediante el sistema Infomex Guanajuato, bajo el número de folio 31409 treinta y un mil cuatrocientos nueve, solicitud de información que por economía procesal será transcrita en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución para un mejor proveer: -----

SEGUNDO.- El día 13 trece de Noviembre del año 2009 dos mil nueve la unidad de acceso a la información del sujeto obligado le obsequió la respuesta al ahora recurrente a su petición de información ya descrita en el resultando que antecede, previo trámite de ampliación de plazo y/o prórroga para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio ya descrito en el resultando que antecede, tal y como se acredita con la información emitida por el sistema Infomex Guanajuato en el módulo de seguimiento a solicitudes relativa a la solicitud con número de folio 31409 treinta y un mil cuatrocientos nueve y de donde se desprende que en fecha 6 seis de Noviembre del año 2009 dos mil nueve se

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S





ESTADO DE GUANAJUATO



11



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

registró en dicho sistema y en relación a la solicitud con folio ya mencionada la siguiente información; documenta la ampliación de plazo a su solicitud, 2.- notificación de la ampliación de plazo, 3.- acuse de prórroga, 4.- UAIP recibe solicitud, 5.- conteo por prórroga; respuesta obsequiada al ahora recurrente que será transcrita por economía procesal y para un mejor proveer en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

TERCERO.- Con fecha 13 trece de Noviembre del año 2009 dos mil nueve el ahora recurrente interpuso su medio impugnativo ante ésta Autoridad Resolutora a través del sistema Infomex Guanajuato mediante el folio RROOOO1209 ere, ere, cero, cero, cero, cero, uno, dos, cero, nueve, el cual se tuvo por interpuesto en fecha 17 diecisiete de Noviembre del año 2009 dos mil nueve en razón de que tal y como se desprende del acuse emitido por dicho sistema y que obra glosado al sumario, el medio impugnativo fue presentado el día viernes 13 trece de Noviembre del año 2009 dos mil nueve a las 21:26 horas; mediante acuerdo de fecha 20 veinte del mismo mes y año señalando como acto recurrido la respuesta que le fue obsequiada de parte del sujeto obligado y que se menciona en el resultando que antecede, Recurso de Inconformidad que por economía procesal y para un mejor proveer será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

CUARTO. En fecha 20 veinte del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, una vez analizado el medio de impugnación presentado por el recurrente, por parte de esta Autoridad Resolutora y en atención a que se cumplieron los requisitos establecidos por el numeral 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato, se acordó la admisión del citado recurso correspondiéndole en razón del turno el número de expediente **013/09-RII.** -----

QUINTO. Mediante oficio número IACIP/SA/DG/254/2009 de fecha 23 veintitrés de Noviembre del año 2009 dos mil nueve el cual se envió por correo certificado con acuse de recibo con número de folio MN153342336MX, se emplazó a la autoridad responsable Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato en fecha 30 treinta de Noviembre del año 2009 dos mil nueve ya que así se desprende del acuse de recibo del correo certificado con el número de folio ya referido líneas arriba el cual fue devuelto por el sujeto obligado y recibido por éste Órgano Resolutor el día 7 siete de Diciembre del año 2009 dos mil nueve y haciendo constar ésta circunstancia mediante certificación emitida por secretario de acuerdos de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, corriéndole

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



17



traslado con las constancias correspondientes, a efecto de que en el termino de 07 siete días hábiles contados a partir de la notificación rindiera el informe justificado del acto que se le imputa, objeto del Recurso de Inconformidad y en su caso acompañe las constancias respectivas. -----

SEXTO. En fecha 26 veintiséis de Noviembre del año 2009 dos mil nueve le fue notificado al ahora recurrente de parte de éste Órgano Resolutor mediante secretario de acuerdos a la cuenta de correo electrónico señalada por el recurrente para recibir notificaciones en su medio impugnativo, el acuerdo mediante el cual se tuvo por admitido su instrumento recursal, dicho acuerdo de fecha 20 veinte de Noviembre del año 2009 dos mil nueve y haciendo constar ésta circunstancia mediante certificación de fecha 27 veintisiete de Noviembre del año 2009 dos mil nueve ésta Autoridad Resolutora mediante secretario de acuerdos. -----

SEPTIMO.- El día 8 ocho del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día 1 uno del

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

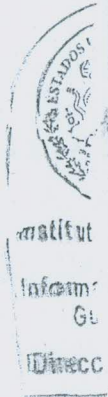
isiti :8
isiti :8
Direc :17



mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, feneciendo éste el día 9 nueve del mes de Diciembre del año 2009, excluyendo los días sábado 5 cinco y domingo 6 seis del mismo mes y año por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

OCTAVO.- En fecha 11 once del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, a través de la Secretaría de Acuerdos de ésta autoridad resolutoria se emitió constancia y/o certificación, haciendo constar que no fue presentado en el término legal de 7 siete días el informe justificado por parte de el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, una vez fenecido el término para ello señalado en el cómputo correspondiente de fecha 8 ocho de Diciembre del año 2009 dos mil nueve. -----

NOVENO- Agregada al sumario la constancia y/o certificación precisada en el resultando que antecede, mediante acuerdo de fecha 11 once de Diciembre del año 2009 dos mil nueve se tuvo al sujeto obligado Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato por no rindiendo su informe justificado en los términos en que se le requirió mediante acuerdo de fecha 20 veinte del mes de



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Noviembre del año 2009 dos mil nueve, el cual le fuera notificado mediante el oficio número IACIP/SA/DG/254/2009 por correo certificado en fecha 30 treinta de Noviembre del año 2009 para los efectos legales a que haya lugar, debiendo continuarse la presente instancia en todas sus etapas procesales. - - - -

Todo lo anterior, con fundamento en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -

Teniendo las pruebas ofrecidas por las partes como proveídas y agregadas al expediente, por lo que una vez transcurridas todas y cada una de las etapas procesales, dentro del plazo legal, se procede a dictar la resolución que en derecho corresponda en base a los siguientes. - -

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6° sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 35 treinta y cinco fracción I primera de la Ley de Acceso

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



a la Información Pública para el Estado y Municipios de Guanajuato y 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. - - - - -

SEGUNDO.- El recurrente tiene legitimación activa para incoar el presente procedimiento, toda vez que como se desprende del texto del recurso promovido, así como de la solicitud de información con el folio 31409 treinta y un mil cuatrocientos nueve, resultan ser suficientes para reconocerle la aptitud al inconforme para accionar en el presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de la Ley de la Materia, resultando un hecho probado que existe identidad entre la persona que solicitó la información, objeto del presente recurso, al sujeto obligado y quien se inconformó ante ésta Autoridad Resolutora, ya que así se desprende de los módulos correspondientes al sistema Infomex Guanajuato, el relativo al acuse emitido por la presentación del medio impugnativo con número de folio RR00001209, ere, ere, cero, cero, cero, cero, uno, dos, cero, nueve refiere como nombre del recurrente al ahora quejoso y el módulo relativo al seguimiento de las solicitudes de información refiere bajo el número de folio 31409 treinta y un mil cuatrocientos nueve, aquella que deriva la ahora inconformidad planteada por el recurrente, por lo que existe identidad entre el peticionario de la información

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

ESTADO DE GUANAJUATO
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

